

**ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER
ORDINARIO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013
(Nº 04/2013)**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. JUAN GONZALEZ MIRAMON, (*Partido Popular*).

CONCEJALES:

Por el Partido Popular:

DÑA MARÍA DEL CARMEN MICHAVILA NÚÑEZ, Partido Popular

DÑA MARÍA ÁNGELES SOTO BERNAD, portavoz

DÑA NURIA SANZ MUÑOZ

D. DAVID AMARILLAS GÓMEZ

DÑA KATHERINE DEL CARMEN SALAS BELLO

DÑA. CATALANA PERALES RENTERO

D. JOAQUÍN GÓMEZ GARCÍA

Por el Partido Socialista Obrero Español:

DÑA VERÓNICA ALMUDENA GARCÍA PEREDA, portavoz

D. ENRIQUE SÁNCHEZ RUBIO

DÑA MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

DÑA MARTA MARBÁN DE FRUTOS, portavoz

DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ

Por Unión Progreso y Democracia:

D. GERMÁN JAVIER SANZ TÉLLEZ, portavoz

Por Izquierda Unida-Los Verdes:

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS, portavoz

Concejales No Adscritos:

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO

DÑA SONIA CIRVIÁN SÁNCHEZ

D.EDUARDO FERNANDEZ Y DÑA SONIA CIRVIÁN SE INCORPORAN SIENDO LAS 19:18 horas.

Asisten pues los Señores Corporativos inicialmente en número de QUINCE y en número de DIECISIETE finalmente.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. Mª ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil trece en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo se reúnen los señores arriba relacionados miembros de la Corporación previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD

2568/1986 de 28 de noviembre y 21.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2013, SI PROCEDE.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de borrador de acta de sesión anterior celebrada el día 27 de marzo de 2013.

Se hacen las siguientes observaciones:

-por la Sra.García Pereda, en la página 19, donde dice “desinteresado” es “del interesado”

Con la anterior salvedad, el acta es aprobada por unanimidad de los asistentes (quince Concejales).

SEGUNDO.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO 2009-2015

A los efectos de la evaluación del cumplimiento anual del Plan de Saneamiento aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2009 de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado número 3 del artículo 9 del citado Real Decreto-Ley, una vez aprobada con fecha 28 de febrero de 2013 la Liquidación del Presupuesto económico de la Entidad para el ejercicio 2012, el día 22 de marzo del corriente por la Intervención municipal se ha emitido Informe sobre el grado de cumplimiento del Plan de Saneamiento del Ayuntamiento en el ejercicio 2012.

Dicho informe será remitido, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, al Ministerio de Economía y Hacienda.

Dándose cuenta de dicho Informe a la Corporación municipal a los efectos oportunos, la misma queda enterada.

(* En este momento de la Sesión se incorporan el Sr.Fernández y la Sra.Cirvián)

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME PERIODICO AL AMPARO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA

MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES. PRIMER TRIMESTRE 2013

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo cuarto, apartados 3 y 4 que:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales...”

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida normativa, se emite por la Tesorería municipal el obligado Informe, constando como anexo el emitido al efecto por la Intervención, de los que se da cuenta al Pleno Corporativo y para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente en materia de tutela financiera de la Comunidad de Madrid.

Resultando que se encuentran pendientes de pago a 31 de marzo de 2013 y son de fecha de registro anterior al 1 de marzo de 2013 facturas en número de 1.741, siendo el importe de obligaciones pendientes de 2.058.232,50 euros, según cuadro que acompaña al informe, y resultando que durante este último trimestre vencido a que hace referencia el citado documento no se han podido pagar las obligaciones dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de presentación de las correspondientes facturas, fecha ésta tenida en cuenta en el anexo para calcular el vencimiento de las mismas.

La Corporación queda enterada

CUARTO.- ACUERDO EN MATERIA DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR

El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo forma parte de la Mancomunidad de Municipios del Sur, constituida con carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y, en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los residuos sólidos urbanos, cuyos Estatutos, una vez aprobados, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 135 del día 9 de junio de 2011.

La Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2013, aprobó por unanimidad de los miembros presentes, la adhesión de los municipios de Carabaña,

Casarrubuelos, Morata de Tajuña, Navagalamella, Robledo de Chavela, Valdaracete, Valdelaguna, Valdemaqueda, y Villanueva del Perales como nuevos miembros de la Mancomunidad.

La incorporación de nuevos miembros conlleva la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad, sobre los municipios que la constituyen.

Mediante oficio de fecha 14 marzo 2013, recibido en este Ayuntamiento el día 18 siguiente, por el Presidente de la Mancomunidad se requiere a éste Ayuntamiento la ratificación de la adhesión de nuevos municipios y la consiguiente modificación del artículo citado, para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 31.c) de los Estatutos y en el artículo 73.2 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Vista la legislación aplicable:

- Estatutos de la Mancomunidad del Sur, artículo 31.c)
- Artículo 73.2 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los asistentes, en número de diecisiete, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Ratificar el Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2013, por el que se aprueba la adhesión de los municipios de Carabaña, Casarrubuelos, Morata de Tajuña, Navagalamella, Robledo de Chavela, Valdaracete, Valdelaguna, Valdemaqueda, y Villanueva del Perales como nuevos miembros de la Mancomunidad y se modifica el artículo 1 de los Estatutos sobre los municipios que la constituyen.

Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad del Sur, a los efectos oportunos.

* En el debate previo a la votación, los representantes de los diferentes grupos políticos, al igual que en otras ocasiones, manifiestan su conformidad con la propuesta, dado que los municipios que se adhieren lo hacen voluntariamente. El Sr.Cobo aprovecha, dice para volver a manifestar que éste era un servicio que a pesar de ser competencia municipal venía prestando la Comunidad de Madrid y que ahora por dejar de prestarlo ésta se convierte en obligatorio para los municipios agravándose el problema de la financiación. El Sr.Sanz Téllez comenta su escepticismo en cuanto al desarrollo de la Mancomunidad.

QUINTO.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2013 DE MODIFICACIÓN EN LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO LOS PINOS, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero del corriente adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- No autorizar la pretensión del concesionario 4USPORT UTE de realizar con periodicidad trimestral el cobro de los precios públicos correspondientes a las escuelas deportivas infantiles que se imparten en el ámbito de la concesión contractual.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al concesionario.”

Resultando que el día 3 de abril siguiente, mediante escrito anotado en el Registro de Entrada de Documentos al número 2013/2069, la representación de la mercantil 4U SPORT UTE, adjudicataria de la concesión referida en el encabezado, comunicando que notificado el día 8 de marzo dicho acuerdo plenario resulta que se muestran disconformes con la desestimación de su solicitud de cobro de las tarifas y precios públicos correspondientes a las escuelas deportivas municipales con periodicidad trimestral.

Resultando que dicho escrito puede ser considerado a efectos de su tratamiento procesal en la Administración como recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario en tiempo y forma.

Resultando que con posterioridad, el día 5 de abril siguiente, la representación de la mercantil formula RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo plenario de que se trata.

Resultando que procede pues la acumulación de dichos escritos y su tratamiento único.

Resultando que se basa el recurso de reposición en que el acuerdo municipal es, en lo que al cobro trimestral se refiere, contrario a derecho y a lo establecido en el pliego de condiciones, así como perjudicial a los intereses del concesionario, alegando los siguientes motivos:

1- Que el apartado 15.5 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares no especifica la periodicidad del pago, sino que se menciona la tarifa de forma mensual sólo a efectos de fijación de tarifas y puntuación de precios en relación a la adjudicación. Que tampoco se fija periodicidad de pago en los pliegos que rigen el contrato y que son considerados la *lex contractus*. Que el apartado 2.35 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, hace referencia a periodicidad mensual en los que se refiere a la presentación del ticket en relación a los cursos que se presten , más no se especifica la forma de pago.

2- Que para hacer viables las actividades y por temas de tesorería de 4U SPORT UTE, resulta necesaria la periodicidad de cobro trimestral, la cuál no produce perjuicio alguno al Ayuntamiento ni a los abonados.

3- Que el propio Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo ha realizado con anterioridad el cobro relativo a actividades con periodicidad trimestral.

Vista la legislación aplicable:

- El Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba La Ley de contratos del Sector Público, concretamente el Capítulo III del Título II, sobre contrato de gestión de servicios públicos.

- Los pliegos de cláusulas administrativas, el de prescripciones técnicas que deben regir la correspondiente contratación, junto con sus anexos, así como el estudio de viabilidad de la prestación del servicio, aprobados por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2012.

- La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los informes emitidos al efecto por el Técnico de Administración General adscrito al área de contratación y por el Secretario del Ayuntamiento, de carácter desfavorable el primero y proponiendo la desestimación del recurso el segundo.

Considerándose que las alegaciones formuladas no desvirtúan lo Informado al respecto, y que el Pliego de Técnicas sí contempla el pago mensual de las tarifas, en concreto en su artículo 2.35 cuando establece que *“La asistencia a los cursos estará sujeta al número máximo de plazas, realizando la inscripción previamente en atención al usuario y presentando el ticket entre el día 1 y 5 de cada mes al técnico de la actividad”* y que *“Las renovaciones de los cursos, deben efectuarse entre los días 20 y 30 de cada mes”*. De dónde se desprende, a sensu contrario de lo alegado por el concesionario, que el pago tiene carácter mensual y no sólo la

presentación del ticket de los cursos a los que se asiste porque de ser así se llegaría a incongruencia de efectuar el pago con carácter trimestral (u otro distinto al mensual) y que los usuarios deban presentar el ticket o justificante de pago con carácter mensual entre los días 1 y 5 de cada mes). Y que de igual forma, carecería de sentido el último párrafo transcrito del artículo 2.35 del Pliego de Prescripciones Técnicas que dispone las renovaciones de los cursos con carácter mensual (entre los días 20 y 30 de cada mes) por cuanto que se estaría ante periodicidades distintas para pagar y para renovar .

Entendiendo pues que el Pliego regulador del contrato dispone la periodicidad mensual en el cobro de las tarifas, y que su variación supone como se indicó en su día una modificación contractual que en cuanto tal solo será viable legalmente cuando obedezca al interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP, en el título V del libro I, concretamente a los especificados en el artículo 107, que preceptúa las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación y que sólo procederán cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que relaciona . Y entendiéndose que la variación que se pretende no obedece a ninguna de las circunstancias objetivas descritas en el precepto citado - y específicamente para las concesiones el artículo 282 de la LCSP-.

Entendiéndose en cuanto a los otros dos motivos alegados, cuales son la tesorería de la concesionaria, y los antecedentes municipales en actuaciones similares o análogas, que son ambas circunstancias ajenas y que exceden de las contractuales que vinculan a la concesionaria recurrente con el Ayuntamiento y que por lo tanto no pueden ser tenidas en cuenta como justificación o motivación de modificación del contrato que se pretende.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los asistentes, en número de diecisiete, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por la mercantil 4U SPORT UTE contra el acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 27 de febrero de 2013 por virtud del cual no se autoriza la pretensión del concesionario 4USPORT UTE de realizar con periodicidad trimestral el cobro de los precios públicos correspondientes a las escuelas deportivas infantiles que se imparten en el ámbito de la concesión contractual.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al concesionario.

* El debate previo a la votación tiene su inicio con la intervención de la Sra.Sanz Muñoz, Concejal delegada, que comenta brevemente que se trata de resolver el recurso de reposición interpuesto proponiéndose su desestimación.

El Sr.Fernández Navarro votará a favor.

También la Sra.Cirvián.

El Sr. Cobo manifiesta que la razón principal que alega el recurrente, la tesorería, no puede atenderse, que lo que trata es de tener dinero por anticipado y de tener cautivos a los usuarios que no pueden tramitar las bajas por meses; votará a favor.

El Sr.Sanz Téllez afirma que no hay motivo para cambiar el criterio del mes de febrero; que se trata de una actuación unilateral de la empresa que no tienen en cuenta la organización de las familias; dice estar más de acuerdo con el informe técnico aunque pueda entender los criterios empresariales, si bien lo primordial es el servicio al vecino; votará a favor de la propuesta.

La Sra.Marbán afirma que en el Pliego no se especifica la periodicidad del pago, que sí se puntualiza de forma posterior; dice que la propuesta de la empresa es coherente y valorable y que deberá justificarse en el interés público; añade que no obstante la insistencia de la empresa es sospechosa y que parece que trata de evitar las bajas estivales que se dan necesariamente en todos los gimnasios, es decir, que hay intereses particulares de la empresa, una forma insana de ganar dinero; que se ha de velar por el interés público; que variar la periodicidad de los cobros a estas alturas del curso puede suponer un trastorno para las familias; votará a favor.

La Sra.García Pereda dice que su grupo mantiene su criterio expresado en febrero; solicita que conste en acta que han tenido conocimiento de que se al día de hoy se está cobrando trimestralmente por lo que debe incoarse un procedimiento sancionador, ya que una cosa es hacer mal las cosas por desconocimiento y otra hacerlas mal desobedeciendo.

La Sra.Soto quiere aclarar a la Sra.Marbán que el cobro trimestral es para las escuelas deportivas, que no funcionan en verano, que para el resto la cuota es mensual; a la Sra.García le contesta que se tiene conocimiento de ese hecho y que se tomaran las medidas que procedan, lo que será objeto de otro expediente, que no es el caso ahora que lo que toca resolver es el recurso de reposición.

SEXTO.- REGULARIZACIÓN DE TARIFAS CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CENTRO DE EMPRESAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO

Teniendo en cuenta que con fecha 19 de enero de 2011 se mantuvo reunión por el representante de la empresa adjudicataria de la concesión del servicio de gestión del Centro de empresas y la Concejal delegada de Desarrollo Local por la que entre otros aspectos *“se acordó la aplicación de unas tarifas promocionales que favorecieran la ocupación del Centro de Empresas y la reducción de*

costes a los empresarios o emprendedores que establecieran su actividad económica en el centro, fomentado también la ocupación de varios despachos profesionales con la aplicación de descuentos en los arrendamientos”, acuerdo que se tradujo en la reducción de la tarifa de alquiler de los despachos profesionales a 12 €/mes m² así como los descuentos por alquiler de más de una oficina o despacho profesional, en los porcentajes indicados en el acta firmada por ambos en dicha fecha 19 de enero de 2011.

Emitido Informe jurídico por el Técnico adscrito al área de contratación en fecha 10 de abril de 2013 en el que a la vista de los Antecedentes que constan en el expediente se Informa desfavorablemente el documento desde el punto de vista de su legalidad y con independencia de su conveniencia u oportunidad.

Emitido igualmente Informe de fiscalización por la Intervención municipal en fecha 11 de abril de 2013, por el que a la vista de los Antecedentes de Hecho y del Informe jurídico emitido al efecto, se fiscaliza de disconformidad.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo de que se trata, por el que se minoran las tarifas respecto de las aprobadas por el órgano de contratación, se adoptó con la finalidad de satisfacer el interés público, consistente en favorecer a los nuevos empresarios emprendedores de actividades económicas en el municipio reduciendo los costes del establecimiento de los mismos, sin que ello haya supuesto un mayor beneficio para el concesionario, en la medida en que según consta en el expediente, los cobros girados a los arrendatarios de los despachos alquilados se ajustan a los importes acordados en la referida reunión tal como se refleja en los propios contratos de arrendamiento suscritos con los locatarios, que igualmente forman parte integrante del expediente.

Es por lo que, en atención al interés público basado en el fomento de la iniciativa o actividad económica en el municipio y, no obstante lo Informado y fiscalizado al efecto, y no requiriéndose el voto favorable de mayoría cualificada, por mayoría de ocho votos a favor (miembros grupo PP) siendo tres los votos en contra (miembros grupo C'S y grupo IU) y seis las abstenciones (grupo UPYD, miembros grupo PSOE, Sr.Fernández y Sra.Cirvián) se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter retroactivo desde la fecha de inicio del contrato de explotación del Centro de Empresas de Villanueva del Pardillo, esto es desde el 1 de enero de 2011, las siguientes tarifas y promociones:

A) 12 €/m² mensuales por el arrendamiento de los despachos profesionales,

B) Por alquilar 2 oficinas, descuento de un 30%; por alquilar 3, del 35%; por alquilar 4, del 40% y por alquilar 5 del 50% del precio total del arrendamiento en cada una de las oficinas.

SEGUNDO.- Aprobar igualmente con carácter retroactivo los siguientes importes de actualización de las tarifas al 85% del IPC:

- Para el ejercicio 2012, un importe de 12,24 €/m² al mes.
- Para el ejercicio 2013, un importe de 12,54 €/m² al mes.

TERCERO.- Notificar a la mercantil concesionaria AVANTICS para su conocimiento y efectos, con indicación de los recursos que contra el acuerdo procedan.

* Con la intervención de la Sra.Michavila, Concejal delegada, comienza el debate previo a la votación; explica que se trata de regularizar el precio de los alquileres de los despachos del Centro de empresas; recuerda a los asistentes que el Centro se construyó en virtud de un Convenio firmado entre el Ayuntamiento y el entonces IMADE, en la legislatura 2003-2007, por el que el Ayuntamiento ponía el terreno y el IMADE financiaba el cien por cien de la construcción y de la dotación del edificio y que tenía por objeto fomentar la promoción empresarial en el municipio y ayudar a los emprendedores facilitándoles espacios adecuados en unas condiciones óptimas y mejores que las del mercado sin que se les repercuta el coste de la inversión; continúa recordando que en el año 2010 se firmó el contrato de concesión del servicio de gestión adjudicado mediante concurso público regido por un Pliego que establecía las tarifas máximas a aplicar por m², así, los despachos profesionales estaban sujetos a un precio máximo de 14 euros/m²; dice que en el inicio del año 2011 cuando la situación económica se complica en España el concesionario y ella como Concejal establecieron, basados en el interés público y atendiendo a que siempre se hablaba en el Pliego de precio máximo y en aras de favorecer la implantación de los interesados, unas tarifas inferiores de 12 euros/m² con el único objeto, repite, de ayudar a los empresarios bajando las cuotas respecto de las que entonces había en el mercado; continúa que durante el presente ejercicio y al tiempo de la liquidación del canon contractual se detecta un error administrativo porque esos precios debieron ser aprobados por el órgano competente y que por eso se trae el expediente para la regularización de la situación, con el fin de mantener los precios y fomentar la instalación de más empresas y ayudar a quienes lo necesitan, con sus IPC correspondientes, sabiendo que el concesionario acredita en el expediente que durante estos dos años el alquiler cobrado a terceros es de 12 euros/m²; que se mantiene el ánimo de seguir favoreciendo y ayudando a los interesados.

El Sr.Fernández Navarro apunta que el tema de errores en las Concejalías se repite, pero que no se va a oponer al desarrollo empresarial e industrial del municipio y que los informes desfavorables visualizan como se trabaja en algunas Concejalías y en algunos casos esos informes no le condicionan al votar porque a

veces alguno ha tenido errores y se ha rectificado; se abstendrá en la votación porque está a favor de la promoción empresarial pero en contra de la forma de gestión de este municipio.

La Sra.Cirvián dice que la iniciativa de apoyar la promoción empresarial le parece bien, pero que hay dos informes desfavorables y eso la obliga a abstenerse en la votación; sugiere trabajar de otra forma para evitar informes desfavorables; también sugiere que se piense en rebajar la cuota a partir de 2013, que ha sido el año más crítico de la crisis, y no desde el 2011, porque así el Ayuntamiento no dejaría de percibir el canon estipulado en un principio durante los años 2011 y 2012.

El Sr.Cobo dice partir de los informes desfavorables; que hay un acuerdo entre el concesionario y la Concejalía y que aun cuando existan razones de conveniencia y oportunidad lo cierto es que el procedimiento está mal y más cuando el Ayuntamiento pierde dinero; cuestiona también el modelo de gestión y entiende que si la edificación se financió públicamente al cien por cien pues la gestión debería ser directa desde el Ayuntamiento y así los ingresos serían para el Ayuntamiento una vez descontados los gastos; dice que por ambas razones votará en contra.

El Sr.Sanz Téllez dice que se ha adoptado un acuerdo bilateral sin procedimiento lo que implica una ilegalidad y que no hay refrendo ni de la Junta de Gobierno ni del Pleno y que ahora se quiere legalizar; dice saber que no se actuó de mala fe y que sería porque en aquel momento el Pleno era dominado por el equipo de gobierno y también la Junta, en la que estaban delegadas todas las competencias, por lo que la legalización estaba asegurado; que se está ante una negligencia y la actuación estaba motivada por querer favorecer la implantación de empresas y el concesionario ha hecho un esfuerzo y ha dejado de percibir unos ingresos que pudieran ser exigidos; entiende que han de pronunciarse quienes intervinieron porque UPYD nada tiene que ver, por eso se abstendrá en la votación.

La Sra.Marbán dice que desde enero de 2011 ha pasado bastante tiempo para haber regularizado; que dejando aparte la confianza en los técnicos resulta que se trata de una actuación entre concesionario y Concejal sin que nadie le asesorara; pregunta si es que desconocía la Concejal que no podía variar los precios; entiende que deben responder la Concejal o el concesionario; que hay un perjuicio para pequeños empresarios o para el Ayuntamiento; que hay una metedura de pata de la Concejal que necesita mayor asesoramiento; pregunta porque el error que se dice no ha sido subsanado al tiempo de las revisiones de IPC, si por desconocimiento o porque faltaban datos económicos; manifiesta que hay una falta de responsabilidad y de seguimiento de un servicio público y de las instalaciones públicas que gestiona un privado.

La Sra.García Pereda dice que se trata de arreglar la situación subsanando un error; que su grupo, al tiempo de las

aplicaciones del IPC, y aún aprobando su aplicación, han solicitado del concesionario un gesto de apoyo hacia los interesados en la ocupación del Centro, por lo que ahora sería incongruente que le dijeran que ha actuado mal; entienden que el fondo está bien, pero habiendo dos informes desfavorables se abstendrán en la votación.

La Sra.Soto manifiesta que efectivamente en el expediente se entendió que los precios eran máximos como se dice en el Pliego; afirma que las competencias antes estaban delegadas en la Junta y que como dice el Sr.Sanz Téllez el acuerdo hubiera sido aprobado y por tanto la mala fe esta fuera de toda duda, solo es un error administrativo porque la Concejal entendió que eran precios máximos y no fijos; subraya que el concesionario ha aportado toda la documentación reflejando los precios acordados por lo que no ha habido más tramitación incorrecta que la falta de aprobación por el órgano competente; añade que tal y como dice la Sra.García, se ha pedido al concesionario que tuviera algún gesto con los interesados y que sería incongruente ahora que no se aplicara la bajada con carácter retroactivo y se le pidiera el reintegro en la caja del Ayuntamiento; se pregunta si la ocupación del Centro hubiera sido la misma con los precios iniciales y dice nunca se sabrá pero que sin duda esa rebaja habrá animado a los interesados; que si se aprueba con carácter retroactivo no habrá que exigir al concesionario ni a los ocupantes; que no se ha traído antes al Pleno el expediente porque el error no se ha detectado antes en la creencia del Concejal de que los precios eran máximos; en cuanto a la falta de responsabilidad y de seguimiento dice que sería si las empresas hubieran pagado otras cantidades que las pactadas pero que no es así y que la documentación presentada es un fiel reflejo de los términos de los acordado en 2011; subraya que hay un compromiso motivado que justifica la ratificación; dice que la ocupación actual es del 75% y deben facilitarse mejores precios para una mayor implantación empresarial y una mayor creación de empleo.

La Sra.Marbán dice que esa reflexión debería trasladarse a otras Concejalías y actividades, por ejemplo a las culturales o a los tributos, ya que el posicionamiento de las administraciones públicas es beneficiar a los vecinos y no a las empresas.

La Sra.Soto califica de diferentes los planteamientos y recuerda la aprobación y vigencia de un Plan de Ajuste y que por ley se aplican unos precios públicos que recogen si no la totalidad si la parte más importante de los gastos de las actividades; que mayor número de alumnos implica un mayor gasto y en el caso del centro de empresas los beneficios del Ayuntamiento son en función de su ocupación.

SÉPTIMO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

MOCIONES

Por el equipo de gobierno:

SOBRE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Expuesta la urgencia que motiva la presentación de la moción, es aprobada por dieciséis votos a favor (miembros grupo s PP. PSOE, C´S, UPYD, Sr.Fernández y Sra.Cirvián) y la única abstención del grupo IU, que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación pasando a formar parte del Orden del día:

Del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de precios públicos por la prestación de los servicios de mantenimiento, conservación, reforma y reparación de la red viaria, sus pavimentos e infraestructuras del municipio de Villanueva del Pardillo, consistentes en tapados de calas, asfaltado, reparación de baches, hundimientos y desperfectos de la pavimentación, pasos de carruajes y cualesquiera obras de naturaleza análoga derivados de la realización de obras de cualquier tipo de actividad en el término municipal.

Considerando que junto a la Propuesta de la Concejalía de Infraestructuras, consta la Memoria/Estudio Económico financiero, e informe de Intervención.

Vista la legislación de aplicación: Artículos 20.1 b), 41, 44 y 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 23.2 B de la Ley 7/85, de 2 de abril de la Ley de Bases de Régimen Local, 60 de la Ley 30/92 LRJ-PAC y acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2010.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del apartado Tercero “Cuantía” de los precios públicos por la prestación de los servicios de mantenimiento, conservación, reforma y reparación de la red viaria, sus pavimentos e infraestructuras del municipio de Villanueva del Pardillo, consistentes en tapados de calas, asfaltado, reparación de baches, hundimientos y desperfectos de la pavimentación, pasos de carruajes y cualesquiera obras de naturaleza análoga derivados de la realización de obras de cualquier tipo de actividad en el término municipal, en los términos que constan en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo y de los precios aprobados modificados descritos.”

* El debate comienza con la explicación del Sr.Presidente de que se trata de un expediente

administrativo que requiere de ésta aprobación para la posterior publicación de los precios públicos en el ánimo de no demorar su aplicación, tal y como se informó en la Comisión Informativa previa a la sesión plenaria.

El Sr.Fernández pide disculpas porque no teniendo conocimiento de lo dicho no ha visto el expediente y carece de criterio para pronunciarse.

En igual sentido se manifiesta la Sra.Cirvián.

El Sr.Cobo dice que no entendió que se consensaba la presentación de la moción y por eso se ha abstenido en la votación sobre la urgencia; solicita que no se incluyan expedientes si no es a través del orden del día para poder proceder a su estudio y valoración; que como no ha podido valorar ni estudiar la propuesta se va a abstener.

El Sr.Sanz Téllez comenta que asistió a la Comisión Informativa y sí entendió que se presentaría la moción ya que en otro caso habría que convocar una sesión extraordinaria; que se trata de un expediente que pasó por la mesa de contratación, órgano del que forma parte como representante de su partido, y que ahora refrenda lo aprobado en esa mesa; que ha hecho una comparativa entre los precios anteriores y los actuales y aprecia una baja favorable a los vecinos; votará a favor.

La Sra.Marbán dice que su grupo también está representado en la mesa de contratación y entiende que existe una necesidad y una urgencia de que comiencen los trabajos en las vías públicas, habiéndose firmado el contrato el pasado día 30 de marzo; votarán a favor.

La Sra.García Pereda dice que el representante de su grupo en la Comisión Informativa entendió lo mismo que el Sr.Sanz Téllez, que el grupo también se integra en la mesa de contratación; añade que la aplicación de los precios será beneficiosa para el Ayuntamiento y también para los vecinos; que la propuesta no es temeraria según informaron los técnicos competentes; votarán a favor.

La Sra.Soto recuerda que no se celebraron varias Comisiones Informativas, sino una; reitera lo explicado por el Sr.Presidente; dice que se trata de recoger los precios nuevos según el nuevo contrato, tras el procedimiento que ha pasado por la mesa de contratación; que las tarifas son más bajas, que se trata de evitar una sesión extraordinaria del Pleno para este asunto.

Sometida la moción a votación se obtiene el siguiente resultado:

-votos a favor de la moción: catorce (miembros grupos PP, PSOE, C´S, Y UPYD)

-votos en contra de la moción: -

-abstenciones: tres (grupo IU, Sr.Fernández y Sra.Cirvián)

La moción es aprobada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Formuladas por el grupo IU:

1.- Cuando se recorre el llamado camino de los Cabreros que lleva a la ermita de la Virgen del Soto y se cruza el arroyo de los Palacios, subiendo hacia el cerro de la Mocha Chica, los paseantes se encuentran a unos 100 metros pasados el arroyo con una barrera cerrada con candado. Dicho camino forma parte de la vías pecuarias de la Comunidad de Madrid y está señalizado por la Comunidad de Madrid como la ruta 18 de gran recorrido que llega a Villanueva de la Cañada. ¿Han tomado medidas para comunicarle al propietario de la finca que deje abierta la barrera - cuya construcción a nuestro juicio es ilegal- o, al menos, quite el candado para que sea posible que la franqueen los caminantes? ¿Hay algún expediente abierto por esta infracción urbanística?

Contesta el Sr.Gómez que cada día le sorprende más el Sr.Cobo porque no se entera de nada y tras releer la pregunta concluye que el Sr.Cobo no ha ido por donde dice y describe, que la vía pecuaria y la ruta señalizada con el nº18 por la Comunidad de Madrid está señalada con estacas y lo que dice el Sr.Cobo es el acceso a una finca privada, de Valbuena; le pide que se informe mejor o que le asesoren mejor.

El Sr.Cobo solicita que el Sr.Gómez aclare lo que tenga que aclarar pero que se abstenga de descalificar a los que preguntan; y mantiene que la situación descrita y por la que pregunta es la que ha expresado.

2.- En el presupuesto inicial de la Comunidad de Madrid, la subvención de las BESCAM se recortó el 50%, reduciéndose en 45 millones de euros el importe asignado a los municipios. Con posterioridad, el 1 de abril de 2013, en un acto convocado en el Parador de Chinchón con los 111 municipios afectados, el Presidente de la Comunidad de Madrid anunció que finalmente el recorte se subsanaría parcialmente ya que se dotaría con 21 millones de euros adicionales la partida de las BESCAM. Se han celebrado reuniones con el vicepresidente Enrique Ossorio y con el Consejero de Presidencia de Salvador Victoria con las alcaldías afectadas y la Comunidad de Madrid ha comunicado el importe final según penalizaciones por el ratio, vacantes, retribuciones. Por los medios de comunicación se ha conocido que ha habido municipios -como Quijorna- que han mantenido el 100 % de la subvención y otros como Parla que han sido penalizados con una reducción del 60%. ¿En qué porcentaje y cuantía ha sido penalizado Villanueva del Pardillo sobre la cantidad que tenía que percibir en concepto de subvención por las BESCAM y por qué? ¿Qué le parece la manera unilateral y oscurantista de interpretar el convenio BESCAM por parte de la Comunidad de Madrid?

Contesta el Sr.Amarillas y explica que la CAM dice que durante toda la vigencia del Convenio se han de mantener las ratios número policías/habitante; que los municipios que no mantienen esa ratio verán mermada la financiación; que Quijorna ha tenido y tiene ratio cero pero que Villanueva del Pardillo al no aumentar la plantilla y ver incrementado su número de habitantes no cumple la ratio, que ha bajado, y por ello se le va a aplicar una reducción del 30%, que se corresponde aproximadamente con el salario de cinco agentes; y en cuanto a qué le parece la actuación de la CAM contesta que le parece lo mismo que al Sr.Cobo.

Formuladas por el grupo UPYD:

1.- Hemos podido constatar personalmente en varias ocasiones, después de recabar algunas quejas, que el agua del vaso para los más pequeños de la piscina cubierta “Jesús Rollán”, tenía una temperatura fría para los niños y esto en invierno parece que se nota más. Sabemos que un solo grado de desviación en la temperatura del agua tiene una sensible repercusión en la cuenta de resultados, pero el agua tiene que estar a la temperatura adecuada sobre todos para los niños y las personas de más avanzada edad. También hemos sufrido el no funcionamiento de los secadores en vestuario infantil y sólo se han arreglado a partir de la queja. Por último queremos exponer una observación por cuanto no existen cabinas para cambiarse los mayores de forma personalizada sin tener que dejar a los niños fuera o exponerlos a contemplar los cuerpos desnudos de los mayores. ¿Existe realmente un control por parte del personal delegado por la Concejalía, de todas estas cosas que parecen minucias pero que son de importancia para la satisfacción de los vecinos tales como la temperatura del agua o del deterioro y reposición/reparación inmediata del material? ¿Sería posible solicitar a la empresa concesionario que habilitara al menos una cabina personal donde puedas cambiarte sin tener que dejar al niño fuera del vestuario de mayores?

Contesta la Sra.Sanz Muñoz que la introducción a la pregunta leída contiene algunas inexactitudes; que la temperatura del agua en las piscinas cubiertas es siempre objeto de polémica y quejas; que son muchos y diferentes los colectivos de usuarios, así, bebés, mamás, embarazadas, niños, mayores, discapacitados,... y la temperatura nunca está a gusto de todos; que la normativa en Madrid marca que el agua debe estar entre 24º y 28º; que en este municipio el agua del vaso grande es de 28º y en días de mucho frío se subió a 29º y se ha mantenido estable en la instalación; que mayores temperaturas pueden ocasionar problemas para la salud y favorecen la proliferación de microorganismos patógenos provocadores de infecciones; que por supuesto existen controles de la Concejalía y por supuesto de la propia concesionaria, sobre la

temperatura, el cloro, el ph, y se hacen análisis bacteriológicos, de calidad, etc, unos controles son diarios, otros mensuales; y que se hacen revisiones diarias de las instalaciones y detectados desperfectos o averías se arreglan de inmediato; en cuanto a los vestuarios, que los de adultos se han incrementado en un 30% y también los infantiles que ahora están dotados de duchas y de todos los servicios.

2.- En Pleno ordinario de 26 de septiembre de 2012, se aprobó el Plan Municipal del Voluntariado. Entendemos se trata de un proyecto importante en el que hay voluntarios esperando su puesta en marcha y por ello no son pocas las veces que se lo hemos requerido de forma personal a Vd. Sra. Concejal. Pero estamos a mes de abril de 2013, siete meses después, y aún no sabemos nada. ¿Tienen realmente intención de poner en marcha este proyecto? ¿Pueden comprometerse aquí y ahora a dar un plazo para arrancar con el mismo? ¿Podrían explicarnos las razones de esta demora? Como creemos se trata de un proyecto importante, que toma más relevancia si cabe en estos momentos, seguiremos insistiendo hasta que el mismo vea la luz.

Contesta la Sra.Perales a la primera pregunta en forma afirmativa y que fue precisamente ella quien impulsó el Plan para su aprobación por el Pleno; a la segunda pregunta también que sí, que la semana pasada arrancó el primer proyecto y está previsto el inicio de otro para el próximo mes de mayo,; que también está previsto lanzar en breve la web del voluntariado, que va a ser una herramienta básica; a la tercera pregunta contesta que el tiempo necesario para plasmar y realizar los pasos previos, algunos de los cuales han dado problemas por ejemplo el asunto de los seguros, pero que se prevé inmediata su implantación.

Formuladas por el grupo C´S:

1.- A raíz de la contestación del Concejal responsable de Hacienda del último pleno sabemos que hay 19 expedientes, familias, cuyas viviendas tienen anotaciones registrales. La Anotación Preventiva de Embargo, en el Registro de la Propiedad, sirve para que la vivienda no pueda ser vendida por el propietario embargado y en el proceso del expediente, la vivienda pase a nombre de la entidad que requiere el embargo, para posteriormente sacarla a subasta, lo que entendemos por desahucio y expropiación de la vivienda. Si se solicitaron 16 fraccionamientos, de los cuales están 4 en curso y el resto incumplieron el pago en los plazos acordados, preguntamos: ¿Cuál es la cantidad por la que se hecho la Anotación Preventiva de Embargo de los vecinos que no están al corriente de pago con los impuestos de este Ayuntamiento?

¿Tiene el Ayuntamiento previsto hacer el Auto de Adjudicación de dichas viviendas, o por el contrario piensa dejarlo tan solo en Anotación Preventiva de Embargo?

Explica la Sra.Marbán la pregunta se debe a la inquietud que le transmite un vecino.

Contesta la Sra.Michavila que ese vecino debería haberse personado en el Ayuntamiento antes de llegar a esa situación y haber solicitado un fraccionamiento del pago de la deuda; dice que se remite a todo lo manifestado e informado en la sesión plenaria anterior, en la que se explicó que se han dado todo tipo de facilidades a todos los contribuyentes que lo han solicitado; que de aproximadamente 22.000 recibos que se emiten cada año sólo unos cuantos no pagan nada ni preguntan las formas de hacerlo; explica que para llegar a la anotación preventiva del embargo previamente se ha tramitado un expediente muy largo durante años; que se pueden estudiar y poner en marcha muchas soluciones pero es indudable que el contribuyente ha de tener voluntad de pagar; que se producen situaciones discriminatorias para aquellos que pagan con esfuerzo frente a aquellos que conscientemente no lo hacen.

2.- El pasado 11 de abril este Grupo Municipal registró la siguiente petición: “Copia de la solicitud del Concurso de Acreedores de la Sociedad Urbanística Municipal, según acuerdo del Consejo del 26 de marzo de 2013”. Dicho acuerdo debió registrarse el 27 de marzo, o a lo sumo los siguientes días hábiles. Frente a la grave situación de la SUM, la dejadez de la gestión que expresa el informe de Auditoría del mes de noviembre de 2012 y frente a la no respuesta de dicha petición preguntamos: ¿Cuándo se ha procedido a solicitar el concurso voluntario de acreedores? ¿Se ha presentado, el concurso, con una empresa especializada en estas gestiones? Si no se han solicitado, ¿cuándo se piensa registrar? ¿Se han solicitado presupuestos para llevar a cabo la gestión del concurso? ¿Cuánto tiempo más, piensan dilatar la delicada situación del la SUM, con la oposición de todos los grupos excepto del PP y la falta de un miembro de la Junta del PSOE?

Contesta el Sr.González Miramón que en el Consejo de la SUM del día 26 marzo 2013 se vio la documentación que proporcionó Cajamar y resultó que no se ajustaba a lo que se había dicho y por ello se desestimó, y que entonces la Presidencia propuso la presentación de un escrito según el artículo 5 bis de la ley concursal y así se acordó y dando cumplimiento a lo acordado el día 27 siguiente se presentó el documento por el letrado de la SUM en el Juzgado de lo Mercantil, y ahora hay tres meses para presentar el concurso tras la negociación con los proveedores y los bancos; explica que no se han pedido presupuestos y que se está redactando un pliego para poder adjudicar los trabajos previos a algún gabinete especializado en concursos.

El Sr.Fernández Navarro protesta en cuanto a la forma de la pregunta formulada, que se refiere a los grupos y omite a los concejales no adscritos cuando éstos también votaron en el mismo sentido que todos los demás con excepción del PP.

3.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado un decreto de modificación del Plan PRISMA (Plan Regional de Infraestructuras y Servicios) 2008-2011 que va a permitir a los ayuntamientos de la región elevar hasta el 50% la cantidad que destinan a pagar gasto corriente y financiar, de este modo, servicios básicos para los ciudadanos, como la limpieza, la luz, o el alcantarillado, entre otros. Las entidades locales también podrán utilizar este porcentaje de la financiación que reciben del Plan PRISMA 2008-2011 para hacer frente a sus propios gastos de personal, entre los que se encuentran los agentes de la Brigadas Especiales de Seguridad (BESCAM). ¿Se ha planteado un borrador de actuación con respecto al decreto aprobado? ¿Tienen previsto qué actuaciones del Plan PRISMA, de las ya anunciadas, no se harán y qué gastos corrientes se pagarán?

Contesta la Sra.Michavila que efectivamente se ha aprobado una modificación del PRISMA que además incrementa al 50% el importe destinado a gastos corrientes; que en este momento se está estudiando y valorando qué actuaciones pueden o no ser modificadas; que el incremento para gastos corrientes se destinará a este tipo de gastos en general; que cuando se haya tomado una decisión se notificará y consensuará; que no es obligatorio para los Ayuntamiento acogerse al Decreto.

4.- El 13 de marzo se firmó el contrato relativo al servicio de conservación, reforma de la red viaria, sus pavimentos e infraestructuras. Ya hemos preguntado con anterioridad el calendario y la previsión de este equipo de gobierno para incluir las mejoras e iniciar las reparaciones tan necesarias en el municipio. ¿Por dónde empezarán? Nos referimos a calle y actuación precisa. Los vecinos están hartos del lamentable estado de las calles y señales y ahora, sí que tienen capacidad para reformarlo, queremos saber el proyecto que han elaborado para dar respuesta.

Contesta la Sra.Sanz Muñoz que el importe exacto del que dispone la Concejalía para ejecutar esos trabajos y realizar esas actuaciones que tanto preocupan al grupo C´S y también al equipo de gobierno es de sólo 36000 euros IVA incluido; que durante el mes de abril se han realizado obras imprescindibles como por ejemplo el arreglo de dos socavones; que es consciente de todas las necesidades, que sabe que son muchas, pero que a la vista de tan escaso importe se priorizará lo más urgente y atendiendo a razones de seguridad; que el personal de la Concejalía, también muy

reducido, además de las infraestructuras atiende otros servicios como el mantenimiento de parques y jardines de todos el municipio

5.- A través de las Juntas de Gobierno, nos informamos de las modificaciones de los contratos de los profesores del Centro Cultural, y de la reducción de actividades, por eso preguntamos: Por favor, comparando la oferta cultural con el anterior curso 2011-2012 ¿Qué actividades se han visto reducidas en horas o anuladas por completo? ¿Qué número de alumnos en total había en el curso pasado? ¿Y en éste? ¿Considera usted que el aumento de los costes de las clases ha sido determinante para la huída de alumnos?

Contesta la Sra.Salas a la primera pregunta que reducidas se han visto pintura, restauración y danza española y anuladas batuka porque se entendió que era más una actividad deportiva que se prestaría en el área de deportes; que sevillanas y flamenco no han sido anuladas pero no se imparten porque no se ha alcanzado el número mínimo de alumnos requerido para que no se generen pérdidas económicas; a la segunda pregunta, que 788 y en el actual 425; a la tercera, que ese es un factor más entre otros, por ejemplo la crisis económica, el desempleo, etc pero no el único y añade que no debe olvidarse que los precios vienen determinados por el Plan de ajuste y el estricto control del gasto que se lleva

No habiendo más asuntos que tratar, siendo veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, por la Presidencia se levanta la sesión. Se extiende la presente acta por mí el Secretario. Doy fe.